



Urumita, La Guajira, diez (10) de mayo de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE RAMON TORRES
DEMANDADO:	FABIOLA ZULETA BARROS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2019-00125-00

ASUNTO ATRATAR

Procede esta agencia judicial a resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante doctor JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA identificado con CC Nro. 1.119.836.445 TP Nro. 228.295 del CSJ, quien solicita al despacho se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del referido proceso, consistente en el embargo que recae sobre le vehiculo identificado con la placa VAM 019 Modelo 2008, Color Blanco, Linea Accent GLS, Marca Hyundai, Nro de Licencia: 2781269, Serie: KMHCN41AP8U190688, Motor G4EE7869993.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro de esta causa desde todo punto de vista jurídico es procedente, más aun si tenemos en cuenta lo contemplado en el artículo 597 numeral 1º del C.G.P. Por lo que se ordenara que se levante la medida cautelar deprecada teniendo en cuenta lo fundamentos esbozados en renglones anteriores. Excusa

El despacho en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVÁNTENSE, la medida cautelar deprecadas por este despacho consistente en el embargo del vehiculo identificado con la placa VAM 019 Modelo 2008, Color Blanco, Linea Accent GLS, Marca Hyundai, Nro de Licencia: 2781269, Serie: KMHCN41AP8U190688, Motor G4EE7869993, líbrese los oficios pertinentes a la Secretaria de Transito y Transporte de la Ciudad de Valledupar - Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez